

1) CRISIS COVID-19 Y MARCO REGULADOR EMPRESARIAL

Introducción

No resulta fácil establecer el inicio de la crisis de la COVID-19, pero en España lo podemos fijar en el mes de **marzo de 2020**, en base a dos hitos fundamentales:

- a) La declaración de pandemia realizada por la OMS el 11 de marzo de 2020.
- b) La declaración de estado de alarma en España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Desde entonces se ha generado un vasto marco regulador de la materia (*baste consultar los Códigos sobre la materia en www.boe.es*) con centenares de normas y miles de páginas publicadas en el BOE. De acuerdo con el código editado por el BOE "COVID-19: Derecho Europeo y Estatal" (https://boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=355_COVID-19_Derecho_Europeo_y_Estatal_&tipo=C&modo=1), según actualización del referido código del 23/4/21, las medidas de carácter económico se componen de un total de 76 normas, distribuidas en: 1 Ley, 20 Real-Decreto ley, 8 Real Decreto y 47 normas de menor nivel.

En el ámbito empresarial, el impacto que ha supuesto esta crisis se ha traducido en medidas:

- a) De carácter social: como la regulación de ERTes y aplazamientos de cuotas sociales.
- b) De carácter fiscal: suspensión de plazos tributarios y medidas de aplazamiento de impuestos.
- c) De carácter mercantil: flexibilización de plazos y procedimientos y paralización de medidas como el derecho de separación de socios.
- d) Financieras: apertura de fuentes de financiación, básicamente a través de avales, y de ayudas para la solvencia empresarial.

Normativa en materia de ayudas públicas

Las principales normas reguladoras de la materia son:

- a) Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo: que ha establecido:
 - i. En su artículo 29 regula los avales para operaciones de financiación con una dotación de 100.000 millones de euros. Los plazos de estas operaciones se han ampliado por Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre.
 - ii. En su artículo 24 recoge la exoneración de cuotas sociales en los ERTes tramitados al amparo de esta norma.

- b) Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio: que ha establecido:
 - i. En su artículo 1 regula los avales para operaciones de financiación de inversiones con una dotación de 40.000 millones de euros.
 - ii. En su artículo 2 recoge la creación de un fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas dotado con 10.000 millones de euros.
- c) Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo: que ha establecido:
 - i. En su Título I regula la creación de la línea de ayudas directas a empresarios y profesionales, dotada con 7.000 millones de euros.
 - ii. En su Título II regula la línea de reestructuración de la deuda financiera COVID, dotada con 3.000 millones de euros.

Señalar que el RD-ley 25/2020 establecía que, en el art. 1.1 que se destinarían "...para atender, principalmente, sus necesidades financieras derivadas de la realización de nuevas inversiones." Sin embargo el desarrollo del mismo, por el acuerdo de Consejo de Ministros de 28/7/2020 (Resolución de 28 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa – BOE núm. 205), se establece que podrán financiarse operaciones "con la finalidad principal de atender las necesidades de liquidez derivadas de los gastos corrientes de la empresa (entre otros, pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante, vencimientos de obligaciones financieras o tributarias) y de la realización de nuevas inversiones."

Condiciones para el acceso a las ayudas aprobadas

- a) Para el acceso a los créditos avalados por el ICO se establecían condicionantes de solvencia, como no estar incluido en la CIRBE, en situación de morosidad (posteriormente estar al corriente de pago de las operaciones avaladas para su refinanciación) y no estar en situación concursal (art. 2.4 de la Ley 22/2003).
- b) El fondo de solvencia de empresas estratégicas se destina a empresas:
 - i. Con severas dificultades de carácter temporal a consecuencia de la pandemia del COVID-19.
 - ii. Que sean consideradas estratégicas para el tejido productivo nacional o regional.
 - iii. Que tengan su actividad principal en España, no estar en situación de crisis (de acuerdo con el art. 2.18 del Reglamento de la Comisión (UE) n.º 651/2014) y no estar en algunos supuestos concursales.
 - iv. Que puedan demostrar su viabilidad.

- v. Que requieran un importe mínimo será de 25 millones de euros, salvo casos excepcionales debidamente justificados. Las operaciones de más de 250 millones de euros se informarán de forma individualizada por la SEPI.
- c) El acceso a las líneas directas del RD-ley 5/2021 (Título I) se destinan a autónomos y empresas:
 - i. Con actividad en determinados sectores y con una caída de ventas superior al 30% respecto de 2019.
 - ii. Que no hayan declarado pérdidas en 2019.
 - iii. Que los beneficiarios mantengan y justifiquen el mantenimiento de la actividad el 30 de junio de 2022.
- d) El acceso a las líneas de reestructuración de deuda financiera COVID del RD-ley 5/2021 (Título II) está destinado a:
 - i. Empresas y autónomos que hayan suscrito operaciones de financiación COVID.
 - ii. Que hayan solicitado la ampliación de plazos establecida en el RD-ley 34/2020.

Fondo de Recuperación Next Generation EU

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como Next Generation EU (Próxima Generación UE) por un importe de 750.000 millones de euros. De estos fondos 675.000 millones de euros están destinados al Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) de los cuales 360.000 millones se destinarán a préstamos y 312.500 millones de euros se constituirán como subvenciones (véase https://ec.europa.eu/info/strategy/recovery-plan-europe_es y https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Documentos/2020/07102020_PreguntasRespuestasPR.pdf). España recibirá un total de aproximadamente 60.000 millones de euros en subvenciones y podría acceder a un volumen máximo de 80.000 millones de euros en préstamos. El calendario para la asignación de los fondos es:



El plan presentado por el Gobierno español puede consultarse en [La Moncloa. 07/10/2020. Sánchez presenta el Plan de Recuperación que guiará la ejecución de 72.000 millones de euros de fondos europeos hasta 2023](http://La_Moncloa.07/10/2020.Sánchez_presenta_el_Plan_de_Recuperación_que_guiará_la_ejecución_de_72.000_millones_de_euros_de_fondos_europeos_hasta_2023) [Presidente/Destacados].

2) IMPACTO DE LA CRISIS COVID-19

Evolución del empleo

Los datos del INE (www.ine.es) sobre el empleo en los últimos años se muestran en las tablas siguientes:

Ocupados por horas efectivas	Miles de trabajadores			
	2020	2019	2018	2017
Total	19.202,4	19.779,3	19.327,7	18.824,8
Agricultura, ganadería y pesca	765,3	797,3	812,6	819,5
Industria	3.942,3	4.040,9	3.930,1	3.775,7
Construcción	1.244,1	1.277,9	1.221,8	1.128,3
Servicios	14.494,7	14.941,0	14.584,9	14.229,5
Comercio, transporte y hostelería	5.412,7	5.819,8	5.695,7	5.567,4
Actividades financieras y de seguros	444,9	429,2	434,6	446,3
Actividades profesionales y otras	2.037,5	2.052,9	1.964,9	1.912,3
Admón. pública, educación y sanidad	4.448,2	4.400,9	4.281,8	4.115,7
Actividades artísticas y recreativas	1.382,0	1.478,2	1.470,9	1.470,0

La caída de empleo en 2020 es del 3%, con un máximo del 7% en el *comercio, transporte y hostelería*, donde sólo las actividades financieras y la sanidad y educación han tenido datos positivos. Todo sin considerar los reiterados efectos finales que puedan producir los ERTes en curso al cierre de 2020 y aún vigentes en nuestra economía.

Evolución del PIB

Tal y como ocurrió al comienzo de la crisis de la COVID-19 las ayudas han tenido un parámetro de *pérdida de actividad* que daba y da derecho al acceso a determinadas ayudas: *caídas superiores al 30%*. La cuestión que se plantea es *¿qué sectores han sufrido un impacto de este calibre?* Las variaciones del PIB (www.ine.es) han sido:

PIB a precios de mercado	Variación anual			
	2020	2019	2018	2017
Total	-9,89%	3,37%	3,65%	4,31%
Agricultura, ganadería y pesca	8,75%	-2,11%	2,63%	2,94%
Industria	-8,52%	3,75%	2,75%	4,59%
Construcción	-11,78%	8,97%	7,35%	4,54%
Servicios	-9,97%	3,36%	3,37%	4,15%
Comercio, transporte y hostelería	-23,81%	3,55%	2,06%	4,91%
Actividades financieras y de seguros	5,07%	-2,10%	9,68%	4,45%
Actividades profesionales y otras	-12,21%	5,52%	6,17%	5,31%
Admón. pública, educación y sanidad	3,54%	3,93%	2,50%	2,82%
Actividades artísticas y recreativas	-23,78%	1,22%	1,12%	6,44%

De los datos presentados se desprende que no hay ningún sector de actividad que haya tenido una caída en 2020 superior al 30%, que se ha fijado como baremo para determinar el acceso a determinadas ayudas públicas.

3) EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS

Resumen de las medidas

Las ayudas diseñadas por el Gobierno han ido en tres direcciones:

- Ayudas destinadas al *mantenimiento del empleo* a través de los ERTes y de la relajación de obligaciones sociales.
- Facilitar el acceso al crédito:
 - A través de las líneas de avales del ICO.
 - Garantizar el nivel de financiación actual (art. 1.3 del RD-ley 34/2020) hasta el 30 de junio de 2020.
 - Permitir la prórroga de las operaciones firmadas.
- Estableciendo líneas para la refinanciación y recapitalización de empresas
 - Empresas estratégicas.
 - Empresas y autónomos en general.

¿Serán efectivas y suficientes las medidas adoptadas?

Con independencia del impacto particular en cada empresa o empresario esta crisis parece que ha presentado dos notas muy claras:

- Un reducción significativa y concentrada, en un corto período de tiempo, del nivel de actividad.
- Un alto grado de incertidumbre a corto y medio plazo sobre su desenlace y desarrollo.

Estos dos factores obligan a hacerse una pregunta fundamental: ¿las pérdidas son financiables? Parece claro que iniciar una recuperación, si es posible, con la carga previa de unas pérdidas importantes, no es el mejor escenario de gestión empresarial.

De todo lo descrito podemos concluir que, las medidas complementarias para permitirían superar esta situación podrían ser, entre otras muchas:

- *Gestionar de forma flexible la terminación de los ERTes* y las ayudas para aligerar las cargas sociales con el fin de mantener el mayor nivel de empleo efectivo.
- *Ampliar las ayudas para convertir la financiación COVID-19* en recursos estructurales que computen como patrimonio neto en las sociedades receptoras. Todo ello con las medidas de garantía y devolución final que sean más adecuadas.
- *Flexibilizar las condiciones de acceso a ayudas*. No parece razonable establecer un 30% de pérdidas de negocio como umbral de acceso y aún más que las ayudas estén indicadas a los excesos sobre esas pérdidas.
- *Relajación de la presión fiscal*. La situación actual debe servir para revisar algunas figuras fiscales (*módulos y tributaciones simplificadas*) así como recuperar o crear incentivos reales para la inversión y creación de empleo.



Ayudas económicas y financieras en relación con la crisis de la COVID-19

Desde la declaración de la *pandemia de la COVID-19* por la OMS el 11 de marzo de 2020 y la declaración del *estado de alarma* en España (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo) se han sucedido una gran cantidad de medidas de carácter social, económico y financiero.

Las principales medidas de apoyo a la financiación de las empresas (hasta marzo de 2021) han sido:

- Línea de avales COVID-19 dotada con 100.000 millones de euros (art. 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo).
- Línea de avales para inversión dotada con 40.000 millones de euros (art. 1 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio).
- Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas (art. 2 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio).
- Medidas de apoyo a la solvencia empresarial dotada con 11.000 millones de euros (Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo).

Con este artículo pretendemos analizar las medidas puestas en marcha, las condiciones generales para el acceso a las mismas y reflexionar sobre su idoneidad y alternativas.

V&G Consultores, S.L.

Calle Poseidón, 22
28850 Torrejón de Ardoz
Teléfono: 650 815 423

WEB: www.vgconsultores.es
Email: clientes@vgconsultores.es